

## Soberanía y autonomía

**Artículo 3.** El Congreso es soberano en sus funciones. Tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política.

En las situaciones en que se haga imposible el normal funcionamiento del Congreso de la República, la Mesa Directiva propondrá que las funciones parlamentarias puedan realizarse a través de medios virtuales, digitales o de cualquier otro medio tecnológico que permita su ejercicio acorde a los requisitos y garantías del presente Reglamento del Congreso.

*(Artículo modificado aprobado por el Pleno del Congreso de fecha 6 de marzo de 1998)*

*(Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 002-2020-2021-CR, publicada el 28 de marzo de 2020)*

# SOBERANÍA Y AUTONOMÍA DEL CONGRESO



**Es soberano en sus funciones.**



**Tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política.**

En las situaciones en que se haga imposible el normal funcionamiento del Congreso de la República, la Mesa Directiva propondrá que las funciones parlamentarias puedan realizarse a través de medios virtuales, digitales o de cualquier otro medio tecnológico que permita su ejercicio.

**FUENTE:** ARTÍCULO 03 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
**ELABORACIÓN:** DIDP

**DIDP** Departamento de  
Investigación y  
Documentación  
Parlamentaria

## Informe Temático:

Legislación comparada sobre el funcionamiento del Parlamento.

(20/02/2020)

La autonomía parlamentaria.

(30/06/2022)

## Nota de información referencial:

La virtualidad en los procedimientos parlamentarios.

(15/05/2022)

## Referencias Bibliográficas:

**Título:** El Tribunal de la soberanía. El poder legislativo en la conformación de los Estados

**Autor:** Irurozgui Martha.

**Año:** 2020

**Código:**328.09 T